



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 516-2023-GRA/GR

Ayacucho, 15 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco legal precitado en el párrafo anterior, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, de fecha 26 de enero del 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, en el literal b) del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de “Los Gobiernos Regionales”; por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiéndole al Gobierno Regional de Ayacucho la suma de S/. 6, 732,300.00

Que, el artículo 26, numeral 26.1, Literal iii) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR;



Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, la Sub Gerencia de Finanzas mediante Oficio N° 434-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, da procedencia de incorporación de saldos de balance conforme al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos determinados para la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, Categoría de Gastos: 6 Gasto de capital, en la Unidad Ejecutora 200 Transportes Ayacucho el mismo que es autorizado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Decreto N° 4390-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT (proveído).

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 268,177.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y siete CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9	SALDO DE BALANCE	268,177.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	268,177.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	268,177.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	268,177.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	268,177.00

TOTAL INGRESOS

S/. 268,177.00

EGRESOS:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	200 TRANSPORTES AYACUCHO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
PRODUCTO	:	3000479 Persona autorizada para conducir vehículos automotores
ACTIVIDAD	:	5003427 Emisión de licencias de conducir de clase A
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

6. Gastos de capital	S/.	50,000.00
2.6 Adquisición de activos no financieros		50,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto

ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

6. Gastos de capital S/. **50,000.00**
2.6 Adquisición de activos no financieros 50,000.00

ACTIVIDAD : 5000002 Conducción y orientación superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

6. Gastos de capital S/. **23,627.00**
2.6 Adquisición de activos no financieros 23,627.00

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

6. Gastos de capital S/. **144,550.00**
2.6 Adquisición de activos no financieros 144,550.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 200 S/. **268,177.00**

TOTAL PLIEGO S/. **268,177.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR